



1/2018



**Ayuntamiento
de Adeje**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE ADEJE

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los art. 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares y 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, previa autorización de Consejo de Gobierno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Decreto Territorial 61/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres, traspasa a las Corporaciones Insulares, entre otros, el servicio y explotación de estaciones de vehículos de servicio público de viajeros o mercancías por carretera.
2. De conformidad con el art. 129.5 de La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (vigente hasta que fue suprimido por el art. 21 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), en relación con el art. 185 de su Reglamento, se requirió a los distintos Ayuntamientos de la Isla para que se pronunciaran si estarían dispuestos en asumir o no la explotación de la Estación de guaguas de su correspondiente municipio y, en particular, el Ayuntamiento de Adeje manifestó que sí.



3. En fecha 18 de noviembre de 1994, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje suscriben un Convenio mediante el cual el citado Ayuntamiento asume la explotación de la estación de guaguas ubicada en su término municipal.
4. En fecha 11 de octubre de 1996, el Ayuntamiento de Adeje formalizó con la Empresa de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) contrato de concesión de la explotación de la Estación de Guaguas de Adeje con una duración de 20 años, que finalizó el 11 de octubre de 2016.
5. El objeto social de TITSA comprende la gestión y explotación de las estaciones de transporte y servicios complementarios, previa obtención de los permisos, autorizaciones o concesiones administrativas pertinentes.

TITSA tiene la condición de medio propio del Cabildo, conforme al art. 26.4 del TRLCSP, para la prestación de servicios de transporte de viajeros interurbanos. Al efecto, se suscribió en 2003 el primer contrato programa que regulaba la prestación del citado servicio público.

Actualmente, la prestación del servicio está regulada por el contrato programa 2017, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2016.

En virtud de la cláusula 5 del referido contrato programa, TITSA actualmente se encarga del mantenimiento de determinadas infraestructuras de transporte público, entre las cuales se encuentra la Estación de Guaguas de Adeje (figura como "Estación de Playa de Las Américas").

6. En este contexto, las dos Corporaciones Locales tienen la intención de celebrar este Convenio para configurar el marco jurídico de explotación y uso de la Estación de Guaguas de Adeje.
7. Asimismo, el Ayuntamiento de Adeje ha procedido a la ampliación de la parcela urbanística existente donde se ubica la estación de guaguas, vía documento Plan de Modernización Municipal (PMM) Costa Adeje con la incorporación a la misma de las zonas verdes existentes anexas a la referida parcela, conformando una parcela única con referencia pieza 08004 del PMM Costa Adeje, cuyo uso es de infraestructura de transportes, según se establece en documento adjunto Anexo II (plano) y Anexo III (Ficha urbanística), con la finalidad de que puedan ser utilizadas para ampliar las instalaciones de la Estación de Guagua de Adeje y sus usos característicos o complementarios a la misma.

En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio configurar el marco de cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje en relación a la explotación y uso de la Estación de Guaguas de Adeje, ubicada en la Avenida de los Pueblos (Adeje).

SEGUNDA.- El régimen de explotación y uso de la Estación será el siguiente:

- **La explotación y mantenimiento de la Estación de Guaguas:** se atribuye al Cabildo Insular de Tenerife la explotación y mantenimiento de la Estación de Guaguas de Adeje, que se realizará a través de la Empresa de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA).
- **Dependencias de TITSA:** se atribuye a TITSA la utilización exclusiva de las instalaciones de la planta alta de la Estación calificadas como "dependencias de TITSA" en el plano de situación que figura en el ANEXO I.
- **Zona de uso municipal:** corresponde al Ayuntamiento de Adeje la utilización exclusiva de las oficinas de la primera planta de la Estación no calificadas como "dependencias de TITSA" en el plano de situación del ANEXO I.

El Ayuntamiento deberá utilizar las oficinas para fines administrativos o cualquier otro compatible y que no afecte en absoluto a la explotación por TITSA de la Estación de Guaguas.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de las partes.

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar las obras necesarias para adaptar y mejorar la entrada, salida y estacionamiento de las guaguas a la referida Estación; así como la asunción de los costes que impliquen las actuaciones a desarrollar en las parcelas y espacios establecidos en el apartado b) del número 2 de la Cláusula tercera incorporados como espacios propios de las infraestructuras de la estación de guaguas. Al efecto, se tramitará el correspondiente proyecto de obra y su licitación.
- b) Asumir la responsabilidad patrimonial de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª.
- c) Incluir en el contrato-programa de prestación del servicio público de transporte interurbano, la financiación necesaria para que TITSA asuma los gastos de mantenimiento y explotación de la Estación de Adeje, de conformidad con lo previsto en este Convenio.



2. El Ayuntamiento de Adeje se compromete a:

- a) Ceder la explotación de la Estación de Adeje al Cabildo de Tenerife.
- b) Ceder a favor del Cabildo Insular de Tenerife, una vez realizado los trámites administrativos que correspondan por parte del Ayuntamiento de Adeje, de los terrenos anexos a la Estación de Guaguas para ser utilizado como parte de la propia Estación, determinados en anexo II del presente Convenio.
- c) Reconocer a su cargo los gastos que se generen por el mantenimiento y gestión de las zonas de uso municipal, incluyendo las obras de reforma, mejora y cualquier otra que, por propia iniciativa o por petición de la Corporación Insular o TITSA, se realicen en tales zonas. Asimismo, el Ayuntamiento asume los gastos de mantenimiento de los Ascensores de la Estación.
- d) Presentar ante el Cabildo Insular de Tenerife comunicación previa para la realización de obras de reforma y mejora en las zonas de uso municipal. Si las obras a realizar pudieran afectar al funcionamiento normal de la Estación de Guaguas, deberá solicitarse un informe al Cabildo Insular de Tenerife y a TITSA.

El Ayuntamiento deberá comunicar a TITSA, con suficiente antelación, las fechas previstas para la ejecución de las obras a realizar.

- e) Solicitar autorización al Cabildo Insular de Tenerife para la utilización de las oficinas de uso municipal para fines distintos a los administrativos.
- f) Asumir la responsabilidad patrimonial de conformidad con la cláusula 5ª.

CUARTA.- Compromisos económicos.

- El Ayuntamiento asumirá los gastos que se deriven de las zonas de uso municipal (en particular, ejecución de obras, los costes de agua, luz y limpieza) y los gastos de mantenimiento de los ascensores de la Estación.
- TITSA asumirá los siguientes gastos:
 - Los gastos que se deriven del uso de las dependencias de TITSA así como de la explotación y mantenimiento de la Estación de Guaguas por TITSA.
 - Los gastos de la limpieza de toda la Estación, salvo en las zonas de uso municipal, que corresponderá al Ayuntamiento de Adeje.
 - Los gastos derivados de las actuaciones de acondicionamiento y mejora de las parcelas titularidad del Ayuntamiento incorporadas a la parcela de la estación de guaguas para su incorporación a las infraestructuras y servicios propias y/o complementario/as de la Estación de guaguas





**Ayuntamiento
de Adeje**

determinadas en el PMM bajo la nomenclatura 08004 (Anexo 2 del presente Convenio).

QUINTA.- Régimen de responsabilidad patrimonial.

- Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la responsabilidad patrimonial derivada de la explotación y mantenimiento de la Estación y del uso de las dependencias de TITSA, sin perjuicio de su repetición al operador.
- Corresponde al Ayuntamiento de Adeje la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios que se produzcan en la parte del Edificio que, según el plano de situación del Anexo I, corresponden al Ayuntamiento así como la que se derive del funcionamiento normal o anormal de los ascensores.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En caso de que una de las partes incumpla de forma grave o reiterada sus obligaciones, la otra parte podrá requerirle, en el plazo máximo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de notificación, para que cumpla con las obligaciones y compromisos que considera incumplidos y le advertirá que en caso contrario, podrá resolver el convenio unilateralmente.

La resolución unilateral del Convenio producirá efectos desde la fecha en que sea notificada a la otra parte.

SÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio formada por:

- Presidente: El Director Insular de Movilidad y Fomento.
- Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos
- Tres vocales:
 - Dos representantes del Ayuntamiento de Adeje:
 - Concejal Delegado competente en materia de Transportes y Movilidad.
 - Jefe del Servicio de Turismo y Transporte.





**Ayuntamiento
de Adeje**

- Un representante de TITSA.

La comisión de seguimiento tiene atribuidas las funciones de interpretación y desarrollo del Convenio, velar por su correcto cumplimiento, dar respuesta a las consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de su ejecución.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán convocadas por el Secretario con una antelación mínima de 10 días, contados desde la comunicación al resto de integrantes de la fecha, hora y lugar previstos para su celebración.

OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio.

El Convenio podrá ser objeto de modificación, mediante acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito.

NOVENA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizada en la correspondiente Adenda.

DECIMA.- Extinción del Convenio

Son causas de extinción del Convenio:

- a) Transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Transcurso del periodo máximo de prórroga.
- c) Acuerdo unánime de las partes.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, conforme a la cláusula 6ª.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

UNDECIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las normas de Derecho Administrativo aplicables y se someterá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.





**Ayuntamiento
de Adeje**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Al efecto de determinar los gastos de agua y luz que corresponden al Ayuntamiento y a TITSA, esta última se encargará de realizar una obra de independización de contadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Los gastos de mantenimiento y explotación de la Estación de Adeje durante el ejercicio 2017 serán asumidos por TITSA, conforme al contrato – programa vigente.

Es por ello que en el contrato - programa 2018 y los siguientes, se incluirá los gastos de mantenimiento y explotación de la referida Estación conforme a lo dispuesto en este Convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma la presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

**EI PRESIDENTE DEL
CABILDO DE TENERIFE**

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

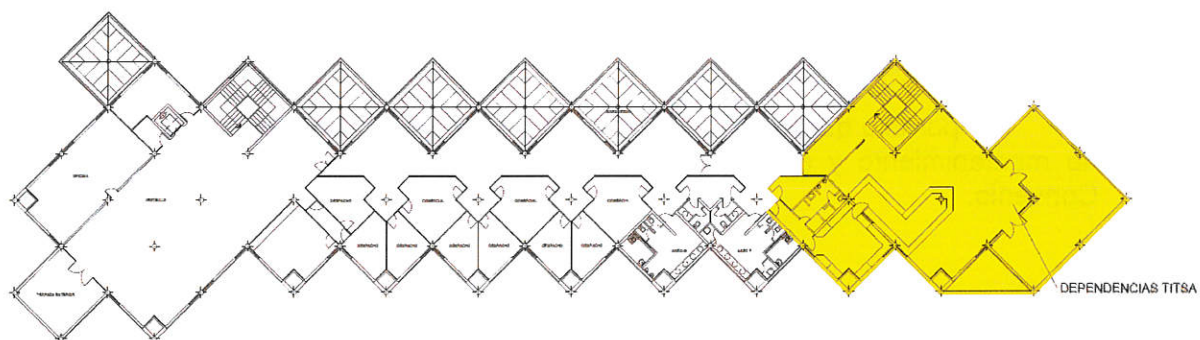


**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ADEJE**

D. José Miguel Rodríguez Fraga

ANEXO I

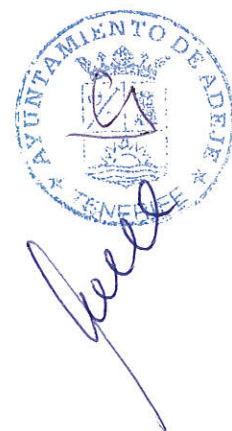
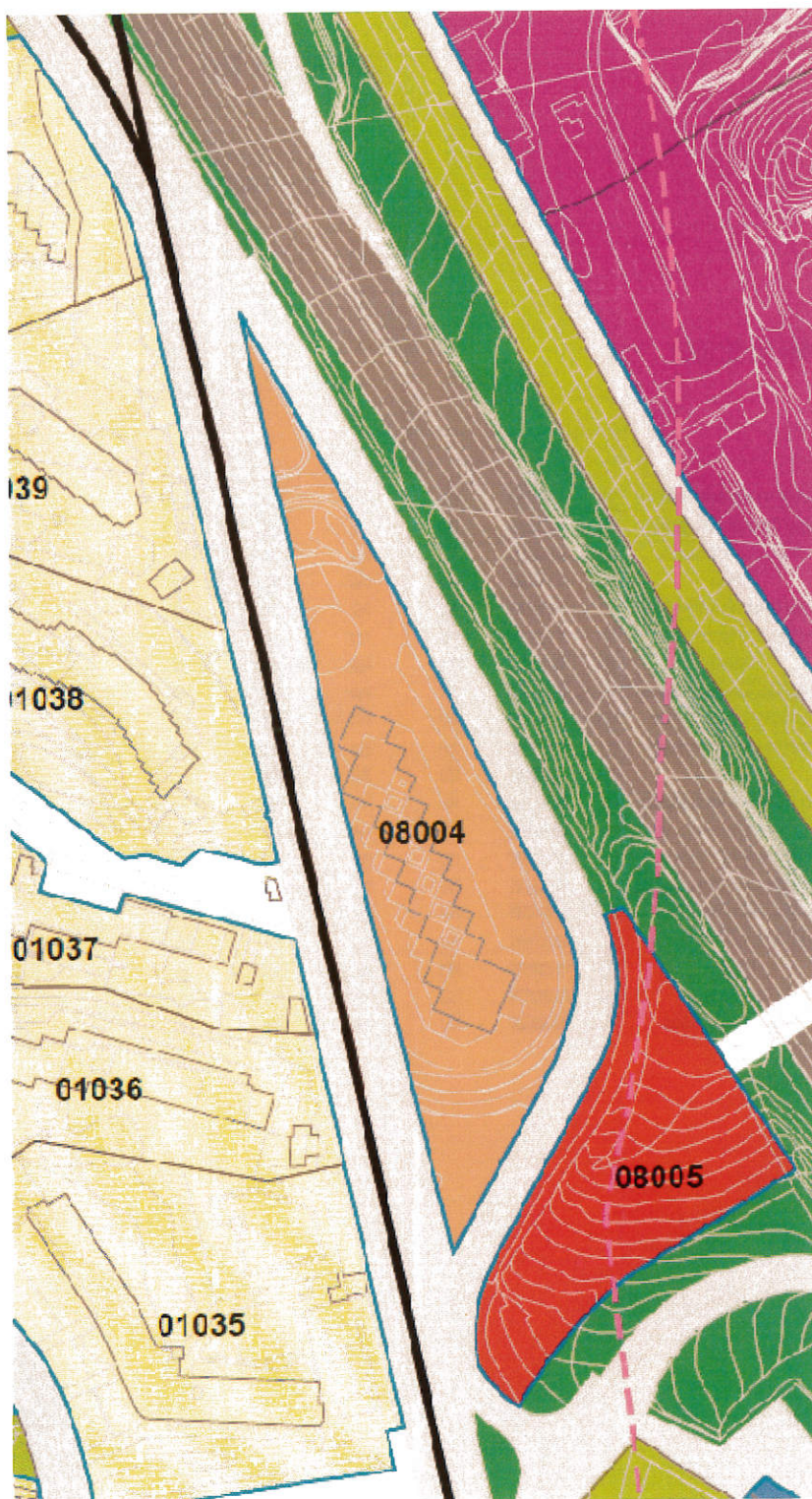
PLANO DE LA PLANTA ALTA DE LA ESTACIÓN DE ADEJE



PLANTA ALTA



ANEXO II



Pieza 08004 INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE (ESTACION DE GUAGUAS)

ANEXO III

Tabla V. Anexo I. Tabla de Dimensiones de las Piezas



Gobierno de Canarias

AREA URBANA 08: SECTOR 0

Código Pieza	USO CARACTERÍSTICO	REA	SUPERFICIE MÍNIMA DE PASELA (m)	SEPARACIÓN MÍNIMA A LÍNEA FRONTAL (m)	SEPARACIÓN MÍNIMA A LÍNEA LATERAL (m)	SEPARACIÓN MÍNIMA A LÍNEA POSTERIOR (m)	PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACIÓN (%)	ALTURA MÁXIMA EN NÚMERO DE PLANTAS	EFECTIVIDAD (m ² /m ² s)	DENOMINADO	OTRAS CONDICIONES DISPOSITIVAS
08002	Espectáculos y actividades recreativas	RE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	3	0,10	Lucrativo	-
08003	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demania	-
08004	Infraestructuras de transporte	IN3	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	50	3	0,80	Demania	-
08005	Terciario	TE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	40	3	1,70	Lucrativo	-
08006	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demania	-
08007	Equipamientos y espacios libres	EQ3	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	70	3	1,67	Demania	-
08008	Terciario	TE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	40	3	1,35	Lucrativo	-
08009	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demania	-
08010	Equipamientos y espacios libres	EQ3	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	50	3	1,50	Demania	-
08011	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demania	-
08012	Terciario	TE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	40	3	0,30	Lucrativo	-
08013	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demania	-
08014	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demania	-
08015	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demania	-
08016	Espectáculos y actividades recreativas	RE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	3	0,10	Lucrativo	-
08017	Equipamientos y espacios libres	EQ2	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	50	3	1,00	Lucrativo	-
08018	Parque/ Plaza local o área ajardinada	EL1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	10	2	0,01	Demania	-
08019	Terciario	TE1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	40	3	1,00	Lucrativo	-
08020	Aparcamiento	IN4	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	0	0	0,00	Lucrativo	-
08021	Infraestructuras hidráulicas	IN1	NO PROCEDE	PGO	PGO	PGO	0	0	0,00	Demania	-

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

ANEXO III



REA: IN3	CARÁCTER	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
1 Ambientales y primarios	PROHIBIDO	
2 Industrial	PROHIBIDO	
3 Infraestructuras		
31 Infraestructuras de Servicio		
31.1 Infraestructuras hidráulicas	PROHIBIDO	
31.2 Infraestructura de energía	PROHIBIDO	
31.3 Infraestructuras de telecomunicación	PERMITIDO	
31.4 Infraestructuras de gestión de residuos	PROHIBIDO	
32 Infraestructuras de transporte	CARACTERÍSTICO OBLIGATORIO	
33 Red Vial	PERMITIDO	
4 Equipamientos y espacios libres		
41 Equipamiento institucional	PERMITIDO	En edificio exclusivo
42 Equipamiento sanitario	PROHIBIDO	
43 Equipamiento asistencial	PROHIBIDO	
44 Equipamiento educativo	PERMITIDO	En edificio exclusivo
45 Equipamiento cultural	PERMITIDO	En edificio exclusivo
46 Equipamiento deportivo	PERMITIDO	En edificio exclusivo
47 Espacios libres		
47.1 Espacio libre vinculado	PERMITIDO	
47.2 Plaza	PERMITIDO	
47.3 Parque urbano	PROHIBIDO	
47.4 Parque local o área ajardinada	PERMITIDO	
47.5 Espacio libre litoral	PROHIBIDO	
47.6 Mirador y similares	PERMITIDO	
47.7 Espacio libre de protección y/o ornato	PROHIBIDO	
48 Servicios funerarios	PROHIBIDO	
49 Otros equipamientos		
49.1 Servicios veterinarios	PROHIBIDO	
49.2 Cría, guarda y adiestramiento de animales	PROHIBIDO	
49.3 Cementerio de animales	PROHIBIDO	
49.4 Mataderos	PROHIBIDO	
49.5 Correos y similares	PERMITIDO	
49.6 Servicios auxiliares	PERMITIDO	
5 Terciario		
51 Comercial	PROHIBIDO	
52 Oficinas	PERMITIDO	
53 Investigación y servicios tecnológicos	PERMITIDO	
6 Recreativo	PROHIBIDO	
7 Alojamiento turístico	PROHIBIDO	
8 Residencial	PROHIBIDO	



2
well